

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0289-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |  |
|---|--|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que reforma el artículo 34 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>   | Equidad y Género, Justicia.  |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dips. Maribel Martínez Ruíz y Benjamín Robles Montoya.   |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | PT.  |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b> | 17 de octubre de 2023.   |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 19 de septiembre de 2023.  |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>  | Igualdad de Género.  |

### II.- SINOPSIS

Establecer como orden de protección administrativa, la desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 1, párrafos primero y tercero, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

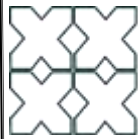
### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

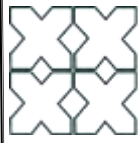
La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

| TEXTO VIGENTE  | TEXTO QUE SE PROPONE  |
|--|---|
| <p><b>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 34 Ter.- ...</b></p> <p><b>I. a la IX. ...</b></p> <p><b>X.</b> Reingreso de la mujer y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia <i>al domicilio</i>, una vez que se salvaguarde su seguridad, <i>en caso de que así lo desee.</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>XI. a la XXI. ...</b></p> | <p><b>DECRETO</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>reforma</b>, la fracción X del artículo 34 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 34 Ter. Las órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes</p> <p>I. a IX. ...</p> <p><b>X. La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reingreso de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XI. a XXI. ...</p> |



|     |   |
|-----|---|
| ... | ...   |
|     | <p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

Alondra Hernández